

La Prisión Provincial de Murcia:

Una aproximación arquitectónica, histórica y cultural

FRANCISCO J. MEDINA-ALBALADEJO*

Universidad de Murcia

Resumen

La Prisión Provincial de Murcia es un importante elemento del patrimonio cultural murciano, debido principalmente a sus características arquitectónicas y a su sólido significado histórico. A pesar de todo, el inmueble ha sufrido un largo periodo de abandono institucional y diversos intentos de demolición y destrucción total o parcial, logrando sobrevivir y constituyendo actualmente un elemento patrimonial básico en la configuración de la fisonomía urbana de la zona norte de la ciudad de Murcia. Es por ello, que en el presente trabajo se describen las características arquitectónicas, históricas y culturales de este destacado bien patrimonial, con el fin de concienciar a la sociedad murciana de la necesidad de conservarlo, ponerlo en valor y reutilizarlo, aprovechando al máximo todo su potencial como recurso didáctico para la enseñanza de la historia del municipio y la Región de Murcia.

Palabras clave: Patrimonio histórico-cultural, arquitectura penitenciaria, conservación activa, recurso histórico, Región de Murcia, siglo XX.

Abstract

The Provincial Prison of Murcia (Spain) is an important element of cultural heritage from this city, mainly due to its architectural characteristics and its intense historical content. In spite of everything, this building

* Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia (Área de Historia e Instituciones Económicas). Facultad de Economía y Empresa (Campus de Espinardo, 30100, Murcia), Telf. 968 398752, Fax. 968 363745, E-mail: fjmedina@um.es

has suffered a long time of institutional neglect and several proposals for its complete or partial demolition and destruction, but it has survived and today is a basic inheritance in the urban configuration of Murcia City. Therefore, in this article we describe architectural, historical and cultural characteristics of this outstanding inheritance, with the goal of make aware to the society from Murcia that is necessary its maintenance, making a good use of its potential like didactic resource for the education of the local and regional history.

Key words: Cultural heritage, prison architecture, active conservation, historical resource, Region of Murcia, XXth century.

1. Introducción

En la actualidad, el necesario mantenimiento del patrimonio arquitectónico de tipo histórico vive un momento dulce en la sociedad española, comprendiendo las autoridades públicas que su conservación es algo necesario para mantener viva nuestra Historia y crear elementos tangibles que confieran sólidos símbolos identitarios de comunidad, pero especialmente debido a que es un recurso que puesto en valor puede suponer numerosos beneficios a las economías locales mediante la dinamización de la actividad turística.

Esta concepción, un tanto sesgada, de la conservación del patrimonio arquitectónico ha supuesto la recuperación y reutilización de muchos inmuebles a lo largo de la geografía española, pero también el abandono y la desidia de otros tantos elementos que por su escaso valor artístico o por su mayor contemporaneidad no son considerados como parte del patrimonio histórico-cultural de una ciudad. Un caso específico de esta circunstancia es el de la Prisión Provincial de Murcia, centro penitenciario de sólido contenido histórico que actualmente se deteriora tras 28 años de abandono y diversos proyectos para su reutilización, varios de ellos planteando su completa o parcial demolición.

Por ello, con este trabajo se pretende concienciar a la sociedad de que el patrimonio histórico-cultural no tiene porque poseer una larga línea temporal o unos grandes valores artísticos, sino que un fuerte contenido histórico también es motivo para conservar edificios simbólicos que confieren carácter a una ciudad, especialmente si se trata de un testigo directo del acontecer histórico de todo el siglo XX en la ciudad de Murcia, y de los diversos procesos represivos de corte político que a lo largo de este periodo se han sucedido.

En definitiva, el patrimonio arquitectónico debe rehabilitarse y reutilizarse de una forma activa, existiendo una serie de elementos que presentan un fuerte contenido y valor histórico, y que constituyen un recurso idóneo para la didáctica de la Historia, que sin duda debe ser aprovechado y conservado en su integridad, con el objetivo primordial de extraer rendimientos económicos pero especialmente beneficios sociales.

2. Ubicación y accesos

La Prisión Provincial se localiza al norte de la ciudad de Murcia, en la zona del ensanche denominada como Barrio de Santa María de Gracia, y más concretamente en la confluencia de la Avenida Primo de Rivera, hacia donde se dirige su acceso y fachada

principal, con las calles Argos, Torre de la Marquesa y la Plaza Circular. Su localización oficial es la de Avenida Primo de Rivera, número 2, Partido de Santiago y Zairaiche¹, quedando un tanto descontextualizada en un entorno urbano donde priman las edificaciones que van de las 8 a las 13 alturas.

Por lo tanto, estamos ante un elemento patrimonial de tipo histórico-cultural localizado en un área residencial y comercial del centro de la ciudad de Murcia, muy próximo al gran punto neurálgico de la red viaria urbana, la Plaza Circular, en un entorno bastante limpio, cuidado, seguro, con todo tipo de servicios y con un nivel socioeconómico de la población bastante aceptable.

Además, la distancia con el casco histórico de Murcia es relativamente reducida, pudiendo conectar a pie ambas zonas. Existen unas buenas comunicaciones viarias, una correcta infraestructura urbana, con la reciente construcción de un aparcamiento público subterráneo en la zona, y una aceptable red de transporte público (autobuses y la cercanía de la recién creada línea urbana de tranvía).

3. Historia

La Prisión Provincial de Murcia se proyectó en torno a 1922, con el fin de sustituir en las funciones penitenciarias a la antigua construcción de la Misericordia Nueva, ubicada en el Paseo de Garay. Anteriormente habían existido cárceles en el edificio de la antigua Inquisición (después redacción del diario *El Liberal* y actualmente sede del Colegio de Arquitectos de Murcia) y en la parte posterior del Ayuntamiento, la Cárcel Real, que fue derribada en 1863 para trasladarse a un edificio de la Administración Central en la calle Vara del Rey.

Para realizar este proyecto la Diputación Provincial adquirió unos terrenos pertenecientes a la Marquesa de Salinas, al norte de la ciudad de Murcia, donde se albergaba una «torre»², que inicialmente iba a ser adecuada como centro carcelario, debido a los escasos recursos con que contaba la institución para llevar a cabo este proyecto, como podemos observar en el siguiente fragmento: «*No ignoráis, seguramente, esta circunstancia, ya que, por desgracia, para nadie constituye un secreto el estado económico de esta corporación y como va desenvolviéndose fatigosamente, con verdadero agobio su actividad, reducido a un índice mínimo que pregona, al par que su penuria, la moderación de quienes la dirigen, opuestos a toda empresa aventurada que agrave su situación con amenazas de conflictos*»³.

Es decir, que la situación no era buena, adquiriendo los terrenos gracias a donaciones como la que hizo el senador vitalicio Ángel Guirao Girada, que entregó 5.000 pesetas para

1 Nota Simple Informativa de la Finca 20.226. Libro 309, Sección 1ª, Folio 104 del Registro de la propiedad de Murcia – 4.

2 Construcción noble utilizada como vivienda temporal o habitual por las clases elevadas en las zonas de huerta y campo de Murcia.

3 AHPMU. *Memoria 1º periodo semestral*, Diputación Provincial de Murcia, 1923-24.

Figura 1
Fotografía aérea de la ciudad de Murcia, 1956



Fuente: *Ortomosaico Quickbird de la Región de Murcia* (CD-ROM). Murcia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CARM).

que la diputación pudiera hacerse con el inmueble de la marquesa. Pero poco después, en virtud del Real Decreto de 18 de octubre de 1922, las prisiones provinciales pasaron a depender de las Diputaciones Provinciales al Ministerio de Gracia y Justicia, lo que supuso un auténtico desahogo para la administración provincial murciana, que cedió los mencionados terrenos al Estado, pasando el problema de manos. Dicho ministerio prefirió la construcción de una nueva cárcel, en lugar de adecuar el inmueble adquirido, ante la penosa situación en la que se encontraban los presos en la capital murciana, tal y como podemos apreciar en este fragmento: «*Ante el problema inaplazable de construir una nueva cárcel con el fin de poner término al vergonzoso espectáculo que ofrece el hacinamiento de los reclusos en la prisión que ocupan todavía, a la que fueron trasladados con carácter provisional*»⁴.

4 AHPMU. *Memoria 1º periodo semestral*, Diputación Provincial de Murcia, 1923-24.

La nueva construcción fue finalizada en 1927 e inaugurada el domingo 26 de mayo de 1929⁵. Como podemos observar en esta fotografía aérea de 1956, el inmueble se encontraba a las afueras del núcleo histórico de la ciudad, accediéndose a través de un camino que se denominaba del «Portillo de San Antonio», cerca de otras instalaciones importantes de la capital murciana como la Estación Ferroviaria de Zairaiche, el Manicomio y el Asilo de Ancianos, estos dos últimos ya desaparecidos, y todos rodeados de extensas zonas de huerta.

A partir de ese momento, la Prisión Provincial de Murcia se convirtió en el principal centro penitenciario regional con una capacidad para 400 presos, producto de las nuevas corrientes carcelarias que corrían por la Dictadura de Primo de Rivera basadas en la regeneración moral del recluso, y con el fin de albergar el aumento de detenidos por razones políticas durante unos años en que no se permitió ni un respiro a la presencia de anarquistas o comunistas, severamente perseguidos⁶. Hemos de tener en cuenta que durante estos años también se proyectó construir una nueva prisión para el Partido de Cartagena⁷.

Durante la II República y la Guerra Civil, la Prisión Provincial continuó ejerciendo de principal centro penitenciario institucional republicano. Pero será con la victoria nacional cuando esta construcción adquiera un gran protagonismo dentro del proceso de represión y escarmiento colectivo emprendido por el nuevo régimen.

La Prisión Provincial se convirtió en uno de los principales centros de internamiento de republicanos y «rojos» en la ciudad de Murcia, junto a otros habilitados para ello como los conventos de las Isabelas y las Agustinas, generando una situación de hacinamiento insostenible. En estos centros los detenidos esperaban la celebración de juicios sumarísimos, llegando a superar la cifra de 3.000 presos en un centro preparado para unos 400, por lo que las condiciones de vida eran terribles, durmiendo los internos en los patios y con una escasez de alimento prácticamente incompatible con la vida humana, que fue utilizada como mecanismo de coerción y que favoreció la aparición de múltiples enfermedades⁸, junto a las deplorables condiciones higiénicas y sanitarias, apareciendo problemas de parásitos, tracoma, tifus, gastritis, hepatitis, etc.⁹

Además, están bien estudiados los testimonios que hablan de fusilamientos en los patios de la propia prisión¹⁰, delante del resto de presos que debían de desfilar por enci-

5 *El Liberal*, miércoles 29/05/1929, p. 2.

6 PÉREZ, J. (1999): *Historia de España*. Barcelona: Crítica, pp. 549-550.

7 VICTORIA MORENO, D. (2002): *Cartagena y la actual Región de Murcia durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Prólogo de J.B. Vilar. Murcia: Ediciones Mediterráneo – Ayuntamiento de Cartagena, pp. 71-72.

8 ESCUDERO ANDÚJAR, F. (2007): *Dictadura y oposición al franquismo en Murcia*. Murcia: Editora Regional de Murcia – Universidad de Murcia, pp. 533-534. En esta obra podremos observar una ración modelo de alimentación del 1 de marzo de 1940 en la Prisión Provincial de Murcia, comprobando como no se llegaba al mínimo de calorías necesario para una correcta nutrición, y eso teniendo en cuenta que estos datos aparecen en las fuentes oficiales, por lo que las raciones reales es posible que fueran aún mucho menores.

9 AHPMU. *Archivo de la Prisión Provincial de Murcia. Dirección: Actas de sesiones de la Junta de Disciplina*. 20/09/1942.

10 ESCUDERO ANDÚJAR, F. (2007): ... *Op. Cit.*, pp. 535-539. Aquí podemos observar las ejecuciones registradas entre 1939 y 1942 en la Prisión Provincial de Murcia, con un total de 543 muertes en ese periodo.

ma del cadáver, al igual que violaciones colectivas por parte de falangistas, vejaciones y humillaciones, tortura que obligaba a delatar o acusar a otros presos, etc.¹¹, llegando a establecer, según diversos testimonios, uno de los regímenes carcelarios más duros de toda la posguerra española¹². Todo ello sin olvidar los métodos correctivos ordinarios, que solían consistir en el aislamiento del preso en celdas de castigo durante periodos que iban de los 30 a los 60 días, según la gravedad de la falta realizada. Las más comunes eran: riñas entre internos, pequeños hurtos, práctica de juegos prohibidos, plantes e insubordinaciones frente a la autoridad, posesión de correspondencia no censurada, intentos de fuga, venta de la ración de comida, blasfemias o la práctica de actos calificados como «deshonestos» (dibujos y escritos inmorales, sodomía, pederastia, homosexualidad, etc.)¹³. Un ejemplo de este último aspecto lo podemos observar en el siguiente texto: «*Don Francisco Hernández Raja, lavándose en el sumidero del patio número uno, teniendo puesta únicamente la camisa, por lo que, considerando la presidencia que el hecho constituye una inmoralidad, propone la junta continúe en aislamiento durante quince días, lo cual así se acuerda*».¹⁴

La vida cotidiana de los presos durante la posguerra española fue realmente dura, ya no solo por las circunstancias hasta ahora mencionadas, sino también por el estricto régimen carcelario y las fuertes medidas de adoctrinamiento moral, religioso y político al que fueron sometidos. La correspondencia privada era revisada y censurada, y se ejecutaron castigos ante cualquier indicio que pudiera hacer sospechar de la ideología izquierdista de los internos, como podemos observar en el siguiente ejemplo: «*(...) decir la palabra salud en sentido figurado, refiriéndose al estado físico, pero creyendo que se trata de expresar el saludo marxista, y por repetirlo varias veces, además de la redacción en sentido inmoral y grosero*».¹⁵ Existía un toque de oración y los presos debían acudir a misa diariamente de forma obligatoria, celebrándose regularmente las festividades de corte religioso, donde se hacían concesiones a los internos como permitir la visita de los hijos menores. Además, para la realización de actividades que suponían la redención de pena, tenían prioridad aquellos presos que tuvieran el visto bueno del capellán, incluso para los informes de libertad condicional, como podemos observar en el siguiente ejemplo: «*(...) viene observando una ejemplar conducta religiosa, cumpliendo no solo con disciplina, sino también con entusiasmo, asistiendo a las prácticas religiosas con verdadera atención y devoción, así como a todos los preceptos religiosos, siendo*

11 ESCUDERO ANDÚJAR, F. (2000): *Lo cuentan como lo han vivido (República, guerra y represión en Murcia)*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 138-162.

12 MARÍN GOMEZ, I. (2003): *El laurel y la retama en la memoria. Tiempo de posguerra en Murcia, 1939-1952*. Murcia: Universidad de Murcia, p. 95.

13 AHPMU. *Archivo de la Prisión Provincial de Murcia. Régimen Interno: Registro de correctivos internos*. 1949-1950.

14 AHPMU. *Archivo de la Prisión Provincial de Murcia. Dirección: Actas de sesiones de la Junta de Disciplina*. 01/06/1940.

15 AHPMU. *Archivo de la Prisión Provincial de Murcia. Dirección: Actas de sesiones de la Junta de Disciplina*. 10/04/1942.

Figura 2
Fachada principal de la Prisión Provincial de Murcia



Fuente: Elaboración propia.

*además un incondicional auxiliar de la obra del capellán, por lo que se evidencia un arrepentimiento sincero».*¹⁶

Todas estas circunstancias han sido constatadas para el resto de España por numerosas publicaciones, que nos hablan de las durísimas condiciones de vida que se vivieron en los centros penitenciarios españoles durante la Posguerra, producto de la masificación generada por una ingente cantidad de represaliados republicanos que el sistema no pudo asumir, así como por la propia estrategia coercitiva del régimen¹⁷.

16 AHPMU. *Archivo de la Prisión Provincial de Murcia. Dirección: Actas de sesiones de la Junta de Disciplina*. 10/04/1945.

17 Véanse obras como MARÍN JOVER, J. M^a (1987): *Prisión y clandestinidad bajo el franquismo*. Murcia / SABÍN, J. M. (1996): *Prisión y Muerte en la España de Posguerra*. Barcelona: Anaya & Mario Muchnik. / LAFUENTE, I. (2002): *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid: Temas de Hoy / SERRANO, R. (2002): *Toda España era una cárcel: memoria de los presos del franquismo*. Madrid: Aguilar / MOLINERO, C.; SALA, M. y SOBREQUÈS, J. (eds.) (2003): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica / ACOSTA BONO, G.;

Una vez pasada la posguerra, el centro se normalizó como institución penitenciaria, integrándose en el conjunto urbano durante los años 60 y 70, en que se produjo el ensanche de la ciudad, y dejando de ser una construcción aislada en zona de huerta. Su actividad se mantuvo hasta 1980, año en que cesó de cumplir sus funciones por la apertura de la nueva Prisión Provincial, ubicada en la pedanía murciana de Sangonera.

4. Características arquitectónicas

La Prisión Provincial de Murcia es una construcción de estilo neomudéjar, caracterizada por su realización a ladrillo visto y dominada por un pabellón central de forma poligonal, del que parten cuatro brazos dando lugar a una planta de cruz griega, y prolongándose uno de estos elementos en una construcción perpendicular a la anterior formando el cuerpo de acceso al edificio. Allí se encuentra la fachada de estilo ecléctico, elaborada con combinación de ladrillo y mampostería verdugada, destacando la presencia de un blasón de la Provincia de Murcia sobre la puerta de acceso (ver figura 2).

El edificio se resuelve con muros de carga y vigas metálicas, siendo la cubierta de cerchas metálicas no visibles por un sistema de falsos techos. Los materiales empleados están trabajados de forma instrumental, combinando hormigón y ladrillo visto, y predominando una cerrajería elemental en la galería y sus pasarelas.

Destacan especialmente los enormes arcos de ladrillo que marcan la secuencia de puertas, la serie de patios que combinan la alternancia de espacio abierto y cerrado, el aparejo de ladrillo en las jambas de ventanas y cornisas, y especialmente el ya mencionado espacio del panóptico con sus cuatro brazos en forma de cruz griega. Fue finalizada en 1927 y es obra del arquitecto Carlos Velasco Viejo (1880-1950), teniendo unos 7.923 m² de superficie construida.

5. Estructura organizativa del espacio

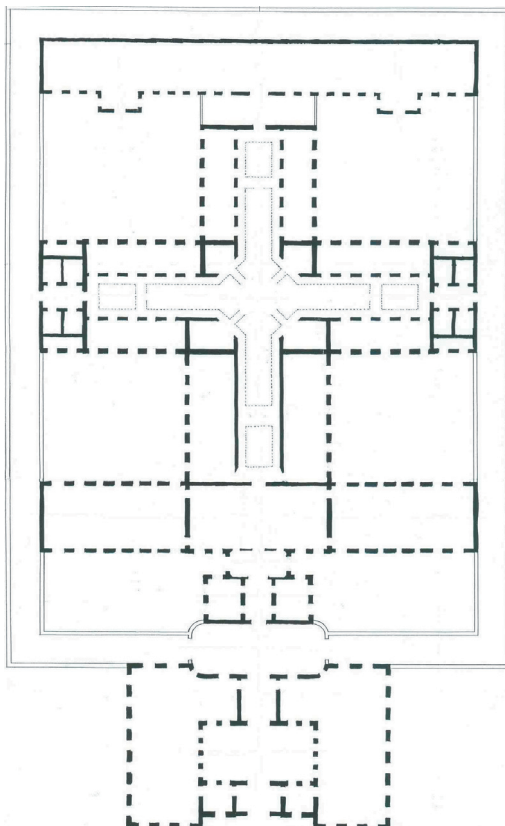
La Prisión Provincial de Murcia es una construcción que responde claramente al esquema carcelario implantado en España desde finales del siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX, con una distribución axial y varias edificaciones separadas entre sí por medio de patios, todos ellos estructurados a partir de un eje perpendicular.

En la fachada principal se sitúan las edificaciones de guardia y control junto al único acceso del recinto, que cuenta con un patio central, pasando a continuación al área de reclusos, que se organiza con planta en forma de cruz griega. Esta zona se encuentra encerrada en un rectángulo delimitado por un muro de unos cinco metros de altura, situado

GUTIÉRREZ MOLINA, J. L.; MARTÍNEZ MACÍAS, L. y DEL RÍO SÁNCHEZ, A. (2004): *El canal de los presos (1940-1962)*. Barcelona: Crítica / CHAVES PALACIOS J. (2005): «Franquismo: prisiones y prisioneros», *Pasado y Memoria: Revista de Historia Contemporánea*, nº 4 (2005), pp. 27-48 / ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, J. I. (2007): *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*. Barcelona: Anthrophos, etc.

Figura 3

Planta principal de la Prisión Provincial de Murcia



Fuente: por cortesía de José Félix Santiuste de Pablos.

a tres metros del muro perimetral de la parcela, formando así un pasillo de planta también rectangular, con dos muros de seguridad, en cuyas esquinas se localizan cuatro garitas de vigilancia. Junto a las celdas, se pueden encontrar otras dependencias de los funcionarios, locutorios, cocina, barbería, almacenes, etc.

En el centro del crucero de la zona de reclusos aparece un gran lucernario, donde se sitúa un puesto de vigilancia, existiendo tres escaleras visibles desde allí que conducen a la planta superior, la cual se abre a la planta baja con galerías corridas en las cuatro alas de la cruz, por donde se accede a las celdas de este piso. Al final del eje mayor de la cruz se localiza otro pequeño patio que se sitúa frente a un pabellón lineal, perpendicularmente orientado al eje, que alberga aseos, enfermería y celdas de aislamiento, más reducidas y sin prácticamente ventilación.

Figura 4
Planta baja de la Prisión Provincial de Murcia (patio exterior e interiores)



Fuente: Elaboración propia (2005) y *La Opinión de Murcia*, domingo 15/11/1998, p. 11 – domingo, 31/01/1999, p. 3.

6. Estado actual

6.1. Análisis descriptivo del estado actual

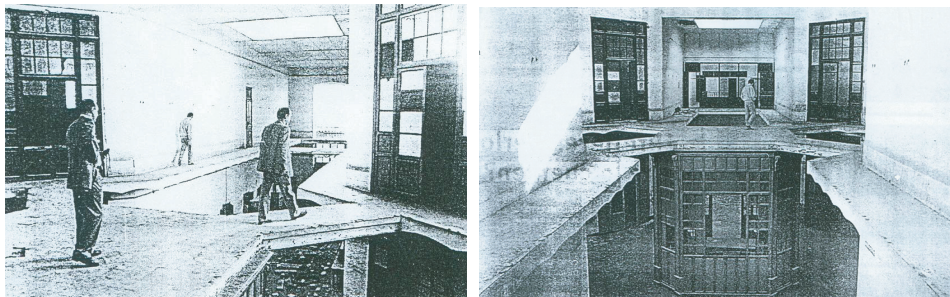
En la actualidad, el inmueble se encuentra en estado realmente ruinoso. De hecho, en el *Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos*¹⁸ de Murcia ya es calificado su estado como: «deteriorado» en el año 2000. Como podemos ver en las siguientes imágenes, las administraciones competentes se han desentendido durante muchos años de la limpieza y conservación del inmueble, convirtiéndose en un auténtico foco de infección pública.

Desde el exterior se puede contemplar, en ocasiones, los numerosos restos de basura que se acumulan en los jardines que flaquean la fachada principal. Pero más preocupante es el estado del interior, donde permanecen numerosos elementos propios de su anterior actividad, a pesar de que han transcurrido 28 años desde su cierre, como por ejemplo colchones, mobiliario, papeles, periódicos, envases alimentarios, etc.

Además, debe ser mencionado que la construcción fue pasto del saqueo, desapareciendo las barandillas metálicas situadas en los pasillos de la planta superior, lo que hace un tanto peligroso caminar por esas zonas. También mencionar la gran cantidad de puertas y ventanas con cristales rotos, lo que supone un peligro para las personas.

¹⁸ *Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia*. Antigua Cárcel de Murcia, N° ficha: 247. Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Murcia.

Figura 5
 Planta superior de la Prisión Provincial de Murcia (interiores)



Fuente: *La Opinión de Murcia*, domingo, 15/11/1998, pp. 10-11.

En definitiva, un estado desastroso desde el punto de vista de la conservación, aunque al parecer no presenta grandes deficiencias desde la óptica arquitectónica. En realidad, únicamente existe un problema de humedades y alguno de tipo más estructural, como la aparición de grietas, dificultades no muy graves y que no se puedan resolver.

6.2. Régimen de propiedad

El 7 de agosto de 1923 la Diputación Provincial de Murcia cedió gratuitamente al Ministerio de Gracia y Justicia el terreno que posteriormente albergaría la Prisión Provincial de Murcia, ante el Notario Don Isidoro de la Cierva y Peñafiel, inscrita por primera vez como finca número 41.618, en el tomo 867, folio 76 del Registro de la Propiedad de Murcia¹⁹.

Hasta 1980, este inmueble cumplió sus funciones de prisión provincial, no dejando de pertenecer al Ministerio de Justicia. Pero un acuerdo materializado el 14 de marzo de 1986, entre éste y el entonces Ministerio de Cultura, establecía que el inmueble pasara al segundo departamento mencionado, hasta que el 7 de mayo de 1998 se hace efectiva la decisión de la Dirección General de Patrimonio del Estado de cederlo al Ministerio de Economía y Hacienda, para pasar a partir de una orden ministerial del 11 de julio del 2000 a manos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), proyectándose entonces situar la nueva sede de esta institución en la ciudad de Murcia.

Este último traspaso de propiedad tiene la peculiaridad de que el Estado lo sujetó a reversión, es decir, que si no se cumplía el citado objetivo de dedicarlo a nueva sede de la AEAT, el inmueble retornaba a la propiedad de la Dirección General de Patrimonio del

¹⁹ Nota Simple Informativa de la Finca 20.226. Libro 309, Sección 1ª, Folio 104 del Registro de la propiedad de Murcia – 4.

Estado, como podemos observar en la siguiente cita²⁰: «*Si no se cumplierse la finalidad de la adscripción o si posteriormente dejase de destinarse a dicho fin, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del organismo previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas*».

En la actualidad, se mantienen negociaciones entre Ayuntamiento de Murcia y la Agencia Tributaria para la cesión del inmueble al primero, sin que por el momento se haya producido una resolución firme del asunto, aunque parece que existe un principio de acuerdo.

6.3. Evolución y tratamiento desde la pérdida de actividad

La Prisión Provincial de Murcia cesó su actividad penitenciaria en el año 1980, es decir, que lleva 28 años en un deplorable estado de abandono, surgiendo durante todo este tiempo numerosos proyectos e ideas para su reutilización o demolición.

En 1979, la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos (Ministerio de Cultura) incluyó este inmueble en el inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico de esta institución, con el número 30.232, considerando urgente la declaración, ordenación e intervención en el entorno y recomendando su uso cultural (ver anexo documental)²¹. Al año siguiente, al parecer, se iniciaron las negociaciones entre Comunidad Autónoma y Ministerio de Cultura para habilitar el histórico inmueble como Museo de Murcia, con la decidida apuesta del entonces Consejero de Cultura, Antonio Pérez Crespo, a favor de esta iniciativa, y la visita del Subdirector General de Museos del citado Ministerio, Manuel Berges Soriano, con el fin de inspeccionar el edificio para su posible adecuación museística. Es decir, que desde el primer momento del cese de su actividad existió una voluntad política de darle a la Prisión Provincial un uso cultural, haciéndose eco de ello los medios de comunicación regionales²².

Mientras tanto, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (Ministerio de Cultura) resolvió la incoación del expediente de Declaración de Monumento Histórico-Artístico el 24 de septiembre de 1981, a petición del Colegio de Arquitectos de Murcia²³. Para ello, se solicitaron informes a instituciones como la Real Academia San Fernando o la Real Academia de Historia de Madrid (ver anexo documental), siendo ambos favorables

20 Nota Simple Informativa de la Finca 20.226. Libro 309, Sección 1ª, Folio 104 del Registro de la propiedad de Murcia – 4.

21 Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico. Cuestionario de recogida de datos elementos. Cárcel Antigua de Murcia. Madrid: Ministerio de Cultura. 1979.

22 AHPMU, *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Cultura para la rehabilitación de la antigua Prisión Provincial en museo y archivo*. Documento interno de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Región de Murcia, 25 de marzo de 1991, p. 1.

23 *Incoación de expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Antigua Prisión de Murcia*. Murcia: Dirección Provincial del Ministerio de Cultura, 24/05/1982.

para su declaración con carácter local. La primera emitió su informe el 12 de junio de 1982, considerando que contaba con un especial interés arquitectónico²⁴, mientras que la segunda lo hizo el 1 de marzo de 1985, recomendando su protección a pesar del escaso valor histórico y artístico, debido a su carácter testimonial y la posibilidad de reutilización²⁵.

En 1984, se vuelve a producir una visita institucional para inspeccionar el inmueble como posible nueva sede del Museo Provincial, en este caso la Directora de Museos Estatales del Ministerio de Cultura, Paloma Acuña Fernández, planteándose ya en este momento la unificación de las secciones de Bellas Artes (C/ Obispo Frutos) y Arqueología (Casa de Cultura, en Avenida Gran Vía Alfonso X el Sabio), así como de la inclusión de un espacio para Archivo Histórico Provincial²⁶.

Finalmente, en 1987 el Ministerio de Cultura, ante la falta de espacio de la creciente colección del citado Museo Provincial de Murcia, encarga a los arquitectos José A. M. Serrano y J. L. de Arana Amurrio un proyecto de viabilidad para la ubicación de esta institución museística en el antiguo centro penitenciario. Este primer estudio previo de septiembre del citado año consideraba viable la adecuación del centro penitenciario, pero a finales de 1988 ya empiezan a surgir problemas para la ejecución del proyecto por parte de los técnicos estatales, acordándose reducir la superficie inicial con el fin de: «(...) adecuarla más a la realidad presupuestaria del Ministerio»²⁷.

Ante las diferentes nuevas propuestas «reductoras» realizadas por la citada administración estatal, entre las que constaba un acuerdo para que el nuevo museo no tuviera más de 10.000 m² de superficie útil²⁸, se decide encargar un segundo proyecto inicial a los mismos arquitectos en 1989, en este caso sufragado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde empezaron a alegarse inconvenientes de adecuación y los técnicos estatales comenzaron a considerar que: «(...) se confiere demasiada importancia a la cárcel»²⁹. En mayo de ese mismo año, se decide dar el visto bueno al proyecto definitivo por parte de Ministerio y Comunidad Autónoma, estableciéndose un calendario de ejecución y siendo presentado el 10 de mayo de 1990 en el Salón Pedro Flores del Palacio San Esteban de Murcia, por parte del presidente regional Carlos Collado y el Ministro de Cultura Jorge Semprún³⁰. En este proyecto ya se incluía la demolición de algunos pabellones del inmueble, debiendo ser respetada la fachada, el muro perimetral y el cuerpo central, por la incoación del expediente como BIC del edificio (ver figura 6)³¹.

24 *Dictamen de la Comisión de Monumentos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando relativo a la propuesta de declarar Monumento Histórico-Artístico a favor de la Prisión Provincial de Murcia*. Madrid, 12/06/1982.

25 *Informe de la Real Academia de la Historia para la declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Prisión Provincial de Murcia*. Madrid, 01/03/1985.

26 AHPMU, *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 1.

27 AHPMU, *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 2.

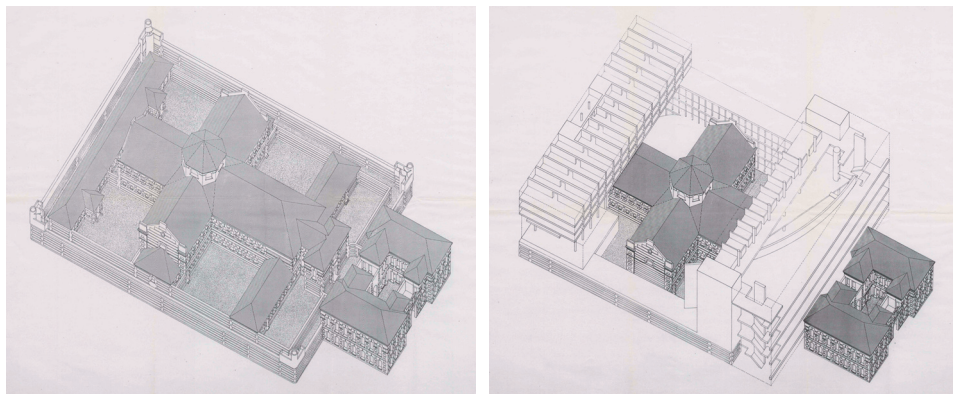
28 AHPMU, *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 3.

29 *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 3

30 *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 5

31 *La Verdad de Murcia*, 06/04/1989, p. 9.

Figura 6
 Vista de la situación actual (izquierda) y de la propuesta de rehabilitación (derecha)
 reflejada en el proyecto de 1989



Fuente: AHPMU. *Memoria del estudio de viabilidad de la rehabilitación de la antigua Cárcel Vieja de Murcia para museo y archivo*, 1989.

A estas alturas, la adecuación de la Cárcel Vieja de Murcia en Museo Provincial parecía toda una realidad, pero a partir de ese momento una serie de desgraciados acontecimientos han hecho que este histórico elemento patrimonial murciano aún permanezca en el estado de abandono actual y haya sufrido numerosos intentos de demolición. En febrero de 1991 el Ministerio de Cultura decide unilateralmente la paralización del proyecto, sin comunicárselo ni siquiera a la propia Comunidad Autónoma,³² al parecer por recortes presupuestarios en la administración estatal³³. Y el 2 de julio de 1993, la Dirección General de Bellas Artes del citado ministerio declara caducado el expediente para su declaración como Monumento Histórico-artístico, en base a un informe desfavorable de la Dirección de Museos Estatales³⁴. Con ello, se daba vía libre a la posibilidad de levantar un museo de nueva planta, que suponía la desaparición del histórico inmueble, debido a: «(...) *el escaso interés arquitectónico del edificio, la fuerte inversión que supondría su rehabilitación y la baja rentabilidad y altos costes de mantenimiento*»³⁵. Para ello, el Ministerio de Cultura encargó otra vez un proyecto a los mismos arquitectos citados anteriormente,

32 *Reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma...Op. Cit.*, p. 5

33 *La Opinión de Murcia*, 03/11/1991, p. 3

34 *Notificación de la caducidad del expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico de la Antigua Prisión Provincial de Murcia*. Madrid: Ministerio de Cultura, 05/07/1993.

35 *La Verdad de Murcia*, 18/02/1994.

que incluía un edificio de nueva planta y el derribo del histórico elemento patrimonial, pero que finalmente también fue paralizado por nuevos recortes presupuestarios³⁶.

Esta última actuación respondía a la puesta en marcha del «*Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la CARM para la realización de actuaciones en infraestructuras y operadores culturales*», publicado en el BORM el 10 de junio de 1995, cuyo fin era resolver en la Región de Murcia el problema de déficit de equipamiento culturales, planificando una actuación conjunta entre las dos instituciones firmantes, con el fin de optimizar mejor los reducidos recursos disponibles. Dentro de este documento, el Ministerio de Cultura se comprometió a financiar el proyecto de museo de nueva planta mencionado, con un coste de 1.220 millones de pesetas, así como del archivo provincial, con un gasto estimado de 440 millones de pesetas, ambos con un plazo de ejecución de 5 años (1995-1999). Como ya se ha dicho en el párrafo anterior, todo se paralizó.

La conservación del inmueble parecía cada vez más lejana, especialmente cuando el Estado lo cede al Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de mayo de 1998 tras años de pertenencia al de Cultura, optando otra vez por su demolición para construir la nueva sede de esta institución y de la Agencia Tributaria, para lo que se proyectó la edificación de un inmueble de hasta 5 plantas. Este proyecto fue elaborado en junio de 1998 por el arquitecto Francisco Rodríguez-Fonseca Méndez³⁷, siendo especialmente facilitado por la catalogación de la zona como edificable según el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (PGOU) vigente ese año, que establece la zona como de «equipamientos colectivos» y no incluye el inmueble en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia³⁸.

Ante este oscuro panorama, surgieron diversas voces en contra de este proyecto de demolición lideradas por el arquitecto Félix Santiuste de Pablos, que solicitaron al Ministerio de Cultura la incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), iniciándose una campaña de recogida de firmas y de colaboración vecinal para evitar la desaparición del histórico inmueble, con apoyo del Colegio de Arquitectos, de los dos partidos políticos en la oposición (PSOE e IU³⁹) y de diversas plataformas culturales, destacado la presencia de varios profesores universitarios del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, llegándose a recoger hasta 1.000 firmas⁴⁰. También se solicitó a la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma que paralizase las obras de demolición, en virtud de la Ley 16/85 de Protección del Patrimonio Histórico.

36 *La Opinión de Murcia*, 09/10/1995.

37 *Proyecto de demolición de la Antigua Prisión Provincial de Murcia* Madrid: Agencia Tributaria, 22/06/1998.

38 *La Opinión de Murcia*, jueves 25/06/1998, p. 3.

39 *Debate y votación de la moción sobre declaración de bien de interés cultural Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario de Izquierda Unida – Los Verdes*. Cartagena: Asamblea Regional Murciana, IV Legislatura, nº 181, 15/10/1998.

40 *La Verdad de Murcia*, jueves 02/07/1998, p. 14. / *La Opinión de Murcia*, miércoles 15/07/1998.

Pero la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia estaba a favor del derribo del histórico edificio, concediendo la licencia de demolición el 11 de julio de 1998⁴¹, a pesar de la oposición del grupo socialista y de Izquierda Unida⁴², y su propio reconocimiento de que se trataba de un edificio singular, por lo que debía solicitarse informe al Servicio Regional de Patrimonio Histórico por si se tuvieran que modificar las condiciones de edificación establecidas por el PGOU en la zona en virtud de la Ley 16/85 de Protección de Patrimonio Histórico antes citada⁴³.

El proyecto no solo suponía el derribo del histórico inmueble, sino también una auténtica masificación del espacio disponible, planificando hasta 19.000 m² de superficie construida en un solar de poco más de 7.000 m², lo que despertó recelos también dentro de la propia administración regional, como por ejemplo del arquitecto jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio Histórico, Salvador Moreno Pérez, demandando nuevas soluciones que apostaran por la integración del inmueble y el respeto al entorno urbano, y no tanto por construir un simple edificio de 4 ó 5 plantas⁴⁴.

Finalmente el clamor general dio resultados, y ante la solicitud de la reapertura del expediente para declarar la Prisión Provincial de Murcia como Bien de Interés Cultural (BIC), la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma dejó la decisión en manos del Ministerio de Educación y Cultura⁴⁵, que finalmente lo admitió a trámite, paralizándose así el proyecto de demolición hasta que la licencia de obras caducó a los 6 meses. Además, por primera vez el Ministerio de Hacienda se planteaba la posibilidad de conservar la fachada, integrándola en la nueva edificación que se proyectó construir⁴⁶.

A partir de ese momento comenzaron a surgir nuevas propuestas de uso cultural para este inmueble, como la del candidato por el PSOE a la alcaldía de Murcia en aquellos años, José Salvador Fuentes Zorita, que planteó la posibilidad de crear un centro cultural calificado como el «Guggenheim murciano»⁴⁷.

Al parecer, la Consejería de Cultura y Educación de la CARM apostaba por su conservación⁴⁸, y finalmente el Ayuntamiento de Murcia incluyó a la Prisión Provincial en el Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del PGOU en junio del 2000, concediéndole un grado de protección 2 que obliga a conservar fachada y estructura⁴⁹. Concretamente se

41 *La Opinión de Murcia*, viernes 10/07/1998, p. 4.

42 *La Opinión de Murcia*, sábado 11/07/1998, p. 4

43 *Consulta urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en relación con la Prisión Provincial de Murcia*. Murcia, 03/12/1996.

44 AHPMU, *Informe interno del Arquitecto Jefe de Sección del Patrimonio Histórico al Director del Instituto de Patrimonio Histórico, sobre el estudio de volúmenes para la nueva Delegación de Hacienda en Murcia, en la Antigua Cárcel*. Dirección General de Cultura (Consejería de Educación y Cultura de la CARM), 25 de noviembre de 1999.

45 *La Opinión de Murcia*, martes 14/07/1998, p. 5.

46 *La Opinión de Murcia*, viernes 17/07/1998, p. 3. / *La Verdad de Murcia*, viernes 17/07/1998, p. 15.

47 *La Verdad de Murcia*, jueves 23/07/1998, p. 12. / *La Opinión de Murcia*, jueves 23/07/1998, p. 5.

48 *La Verdad de Murcia*, martes 19/01/1999, p. 10.

49 *La Opinión de Murcia*, miércoles 07/06/2000, p. 4.

dice en los apartados «observaciones» y «condiciones de actuación»⁵⁰: «Edificio de estilo ecléctico. El inmueble destaca por su valor de hito en el entramado urbano, así como por sus valores arquitectónicos». «Conservación del conjunto actual, tanto del primer edificio de carácter representativo, como del panóptico de la prisión propiamente dicha. Ello, sin menoscabo de la rehabilitación que el edificio exija para los nuevos usos que se consideren oportunos. Deberá preservarse y conservarse toda la estructura espacial y sustentante del interior. Cualquier actuación en las fachadas deberá tender a recuperar la imagen original del edificio, así como su volumetría».

Junto a todo esto, destacar que los defensores de la conservación del inmueble consiguieron que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando volviera a considerar en marzo de 1999 que la cárcel debía ser conservada en su integridad, pudiendo ser rehabilitada, y que se declarara Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento⁵¹, destacando que el presidente de la Sección de Arquitectura de este organismo era el considerado historiador de la arquitectura Fernando Chueca Goitia⁵². Casi un año más tarde, en enero del 2000, haría lo propio un organismo de la UNESCO como el ICOMOS (Consejo Internacional para la Defensa de los Monumentos y de los Sitios Histórico-Artísticos) a través de su Comité Nacional Español, (ver anexo documental)⁵³.

A partir de esa declaración todo parecía indicar que el inmueble iba a ser declarado BIC con categoría de monumento, comenzando a surgir proyectos para su uso. Por ejemplo, se planteó la posibilidad de que albergara un centro de nuevas tecnologías y comunicaciones, a cambio de que la Universidad de Murcia cediera la antigua Facultad de Económicas situada en Ronda Levante al Ministerio de Economía y Hacienda⁵⁴. Pero esta última institución se negó a tal permuta, al considerar que este inmueble no reunía las condiciones necesarias para su nueva sede⁵⁵. Otros proyectos fueron centro cultural, biblioteca, sede universitaria de la UCAM o de la Universidad de Murcia, etc.

Finalmente la tramitación BIC quedó paralizada, volviendo durante el 2001 la Agencia Tributaria a presentar un proyecto para la instalación de una nueva sede, donde se respetarían las partes protegidas por el PGOU, pero se levantaría un edificio de 4 plantas en la parte inferior de la parcela que generaría la demolición de las celdas de aislamiento⁵⁶.

Tras años de abandono, a principios del 2006 la Agencia Estatal de Administración Tributaria volvió a solicitar licencia de obras a la Concejalía de Urbanismo, con el fin de

50 *Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia*. Antigua Cárcel de Murcia, Nº ficha: 247. Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Murcia.

51 *Informe de la Comisión de Monumentos y Patrimonio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando relativo a la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Antigua Prisión Provincial de Murcia*. Madrid, 03/03/1999.

52 *La Verdad de Murcia*, viernes 12/03/1999, p. 19.

53 *La Verdad de Murcia*, martes 15/02/2000, p. 14. / Informe del Comité Nacional Español del ICOMOS a favor de la declaración como Bien de Interés Cultural de la Prisión Provincial de Murcia. Madrid, 28/01/2000.

54 *La Opinión de Murcia*, jueves 20/05/1999, p. 6.

55 *La Opinión de Murcia*, martes 5/10/1999, p. 8.

56 *La Verdad de Murcia*. domingo 21/01/2001, p. 17.

ubicar su nueva sede levantando un edificio de 6 pisos y un aparcamiento subterráneo, proyecto que llevaba paralizado desde 2003 por modificaciones técnicas⁵⁷. Se conservarían fachada, cuerpo principal y naves panópticas, pero se destruirán las celdas de aislamiento en la parte trasera de este importante elemento patrimonial. Ante el citado proyecto, parece ser que el Ayuntamiento de Murcia actualmente se plantea su adecuación como centro cultural, ofreciendo otras zonas al Ministerio de Hacienda a cambio del inmueble, pero aún no parece que exista un acuerdo definitivo⁵⁸.

7. Análisis comparado con inmuebles similares

7.1. Casos de conservación activa

La posible reutilización cultural de la Prisión Provincial de Murcia no es un caso único en nuestro país, pudiendo citar ejemplos en otras ciudades donde la reutilización de inmuebles penitenciarios ha sido efectiva. Por ejemplo, la Prisión Provincial de Alicante fue rehabilitada como juzgados de la ciudad. Pero más adecuado nos parece el caso de Salamanca, donde su Prisión Provincial ha sido restaurada y rehabilitada como Centro de Arte Contemporáneo, albergando 1.800 metros cuadrados útiles de salas de exposiciones, a la vez que servicios como bibliotecas, talleres, restaurantes, salas de conferencias, oficinas, etc. conservando la fachada principal y buena parte de sus edificaciones, ya que fueron remodeladas algunas y demolidas otras.

Otro ejemplo es el de la Prisión Provincial de Cuenca, que tras años de debate se convirtió en sede del Archivo Histórico Provincial. Mientras que para el caso de la Prisión Provincial de Palencia existe un proyecto de rehabilitación en vigor para convertirla en un gran centro cívico y cultural, manteniendo su carácter esencial e instalándose numerosos servicios sociales y culturales. Lugo también es otro ejemplo de reutilización social y cultural, una vez completado el proceso de expropiación por parte del ayuntamiento gallego.

Destaca especialmente el caso de la Prisión Provincial de Oviedo, inmueble construido en 1897 que está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento desde 2003, a petición de la Consejería de Cultura del Gobierno del Principado de Asturias. Este inmueble va a ser reutilizado como Archivo Histórico Provincial y Regional, mediante un proyecto financiado por el Ministerio de Cultura, donde se prevé su conservación casi íntegramente tras años de abandono.

Finalmente citar la Cárcel Modelo de Valencia, adquirida en el 2002 por la Generalitat Valenciana al Ministerio de Justicia, y que tras un proceso de debate sobre su uso finalmente va a ser destinada a la creación de un complejo administrativo financiado mediante inversión privada. Aunque todo con gran cantidad de polémica, ya que se

⁵⁷ *La Opinión* de Murcia, jueves 26/01/2006, p. 3.

⁵⁸ *La Opinión* de Murcia, lunes 30/01/2006, p. 3.

planea construir una serie de nuevas torres frente a la oposición de partidos políticos y movimientos vecinales, que apuestan por su conservación integral y su rehabilitación para uso cultural de la zona. Otro caso dentro de la capital levantina es el de la cárcel de mujeres, inmueble construido en 1925 por Vicente Agustí, se está reformando para su conversión en centro escolar.

Por supuesto no debemos olvidar aquellos elementos carcelarios de tipo histórico que aún mantienen sus originales funciones, como la Prisión Provincial de Guadalajara, edificio del siglo XIX aún hoy en activo.

7.2. Procesos de debate

Otros elementos carcelarios de tipo histórico también se encuentran en la misma posición que el ejemplo murciano, con un proceso de debate abierto sobre su posible reutilización e íntegra conservación. Destaca especialmente el caso de la Cárcel Modelo de Barcelona, aún en funcionamiento y a partir de la cual se ha generado un gran proceso de debate sobre su nuevo uso una vez cesen definitivamente las actividades penitenciarias en su interior, al menos hasta el 2010, realizándose propuestas como la instalación de la administración de justicia, centro cívico, oficina de bienestar social, centro cultural, hotel de entidades, archivo, aula de la represión y el castigo, museo por los derechos humanos o de las prisiones españolas, espacio verde, anfiteatro, etc.

También citar el caso de Málaga, cuyo antiguo centro fue recuperado hace unos años para albergar presos en régimen de tercer grado, función que aún mantiene hasta que se termine de construir un nuevo centro. En la actualidad existe una gran demanda para que se cierre definitivamente la cárcel y sea reutilizada para la ciudad, llegando a plantearse la creación de un centro de estudios de Historia Contemporánea o de la Memoria Histórica.

La Prisión Provincial de La Coruña fue señalada como posible sede para albergar la concesión realizada por el Estado a la ciudad del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, aunque parece ser que sus 17.000 metros cuadrados resultaron insuficientes. Aún así, Instituciones Penitenciarias firmó un convenio con el ayuntamiento de la ciudad para ceder su uso, tras un proceso de varios años, que seguramente acabará dedicando a aspectos cívicos y culturales. También destacar la Prisión Provincial de Huelva, cerrada desde 1995, está en un proceso de debate para su reutilización, o la de Segovia, que se plantea rehabilitarla para uso social, cívico y cultural de la ciudad.

Similar situación nos encontramos en Granada, ya que la Sociedad Estatal de Infraestructuras Penitenciarias quiere destinar este terreno para una nueva prisión de mujeres y un centro de reinserción social de presos, ante la oposición de vecinos y ayuntamiento, que apuestan por su uso social. Ambas posiciones proyectan la demolición del viejo inmueble, que aún se mantiene en pie. Por último citar el caso de la cárcel de Carabanchel, en la capital de España, que una vez perdida su función penitenciaria en 1999 se planea su derribo para uso social de los terrenos o para la construcción de viviendas, estando actualmente en estado de abandono.

7.3. Elementos ya desaparecidos

Sin embargo, otros ejemplos de elementos del patrimonio histórico contemporáneo ya han sido demolidos, suponiendo una gran pérdida de nuestro pasado histórico y conformando la escasa concienciación política y social aún presente en nuestra sociedad con respecto al patrimonio arquitectónico. Es el caso de la Prisión Provincial de Jaén, inmueble construido en 1932 con capacidad para 80 reclusos, y que fue demolido en su mayor parte, dedicando su superficie a la construcción de un Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico, según el convenio firmado por Gobierno Central, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Jaén, que únicamente conservará un «testimonio presencial» de edificio histórico.

Otro ejemplo es la Prisión Sevilla – 1 (La Ranilla), levantada en 1932 con capacidad para 400 presos y ubicada en la capital andaluza, el grupo municipal de Izquierda Unida demandó la instalación de un *Centro de Interpretación de la Memoria Histórica* en una de sus galerías, en el que se recuerde a los presos y víctimas políticas albergada en esa prisión. Pero el proyecto de demolición establecido por un convenio firmado entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y la Sociedad Estatal de Equipamientos e Infraestructuras Penitenciarias se ha llevado a cabo, dando lugar a un gran espacio urbano (33.000 metros cuadrados) donde se prevé instalar un centro cívico, una biblioteca y un centro cultural al servicio del barrio de Nervión, pero sin la presencia de apenas algún resto de la importante cárcel sevillana.

Otro caso podría ser la Prisión Provincial de Badajoz, derribada para la construcción del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, inaugurado en 1996. También la Prisión Provincial de Córdoba, donde se plantea en la actualidad la construcción de viviendas en los terrenos que la albergaban. Así como el derribo de la Prisión Provincial de Zaragoza (Torrero), construcción de los años 30 del siglo XX que ha desaparecido para la construcción de viviendas en la zona, excepto algunas partes que serán reutilizados como centros cívicos según un convenio firmado en 2002 por el Ayuntamiento de la ciudad y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y equipamientos penitenciarios.

Al igual que la de Huesca, construida también en los años 30 del siglo XX, y cuyo derribo para la edificación de viviendas fue paralizado hace años por las voces que solicitan su reutilización cívica y cultural, iniciándose un proceso de tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC). Pero tras ser rechazado, se ha proyectado demoler el inmueble y vender el solar para la construcción de viviendas de protección oficial, aunque aún no se ha hecho efectivo. Otros ejemplos son Cáceres, a pesar de la oposición de diversas asociaciones que defendían su reutilización cultural y de estar catalogado como Bien Protegido en el Plan General Municipal.

En definitiva, un gran variedad de casos y situaciones, donde podemos encontrar desde trágicas demoliciones hasta importantes ejemplos de reutilización para uso cultural de la sociedad donde se integran tales inmuebles. A pesar de esto, la principal conclusión que podemos extraer de esta revisión por diversos ejemplos de prisiones provinciales a lo largo

de la geografía española es que en ningún caso han sido utilizados como recurso para la interpretación de nuestra Historia más reciente, aunque hayan existido algunas voces que reclamaran esta circunstancia, siendo utilizadas simplemente como meros continentes de servicios culturales.

8. Conclusiones

Las principal conclusión que se pueden extraer de este trabajo es que la Prisión Provincial de Murcia es un elemento de tipo patrimonial con un fuerte contenido histórico y unas características arquitectónicas destacables, que debe ser conservado y reutilizado para usos de tipo didáctico y cultural en beneficio de la ciudad de Murcia, aprovechando su enorme potencial como recurso para la enseñanza de la Historia.

Por tanto, podemos finalizar este trabajo con la idea general de que es necesaria la conservación activa de algunos elementos del patrimonio arquitectónico, como elemento vertebrador de la identidad social de un territorio y recurso didáctico para la enseñanza de la Historia, pero aún queda mucho por hacer en lo referente a la concienciación social e institucional de la necesidad de conservar y reutilizar con fines culturales este patrimonio histórico-cultural en España y la Región de Murcia, especialmente el de épocas más recientes. Con este fin, nos hemos adentrado en la investigación de este bien cultural, esperando que haya servido a algunos de los propósitos previamente planteados⁵⁹.

⁵⁹ Agradecer a todas las personas que me han ayudado en la realización de este artículo, destacando especialmente al arquitecto José Félix Santiuste de Pablos, por su disposición a la hora de dispensarme apoyo técnico y por todo el material que me facilitó. Pero especialmente quisiera agradecerle su lucha a favor de la conservación de la Prisión Provincial de Murcia, ya que sin ella hoy seguramente hablaríamos de la nueva sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, levantada sobre los escombros de la «cárcel vieja» a finales de los años 90, lamentándonos otra vez más de tantos y tantos elementos del patrimonio histórico-cultural murciano que se han perdido en la memoria de unos pocos (Edificio del Contraste, Baños Árabes de la calle Madre de Dios, casco histórico, Muralla Árabe, Palacio del Marqués de los Vélez, etc.).